



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado con el N° 08-638-40-89-003-2023-00-252-00, promovido por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, contra de MOTOCICLETAS SAS, Informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando el levantamiento de la medida cautelar ordenada en auto del 28 de agosto de 2023. Sírvase proveer. Sabanalarga, 29 de septiembre de 2023.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD
Sabanalarga, dos (2) de octubre de Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00252-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO: MOTOCICLETAS SAS

ASUNTO

Retiro de demanda y levantamiento de medidas cautelares

CONSIDERACIONES

Se arrima el referenciado proceso al despacho, advirtiéndose que la apoderada judicial de la actora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, allego virtualmente al correo institucional de este juzgado, memorial solicitando el retiro de la demanda y el correspondiente levantamiento de la medida cautelar decretada conjuntamente en el mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho haciendo uso de lo reglado en el art 92 del C.G.P, autorizara el retiro de la demanda y en vista de que hay medidas cautelares decretadas se ordenara su levantamiento y la correspondiente condena a los eventuales perjuicios ocasionados, los cuales deberán ser acreditados por el demandado.

En vista de lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva singular presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, en contra de MOTOCICLETAS SAS.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada con auto de la data agosto 28 de 2023. Por secretaría, librese los oficios correspondientes por secretaria para el levantamiento de estas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

TERCERO: CONDENESE en perjuicios al demandante de acuerdo a lo dispuesto en el art 92 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 03 de octubre de 2023
Notificado por estado N.º 0137

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f29d345e4d2e887ae2547361129085d3ab87399f7456a6dabd08f9b6e6b9a96**

Documento generado en 02/10/2023 03:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>